
inversiones en instalaciones agrarias, ayudas a explotaciones ganaderas, etc.).

- Programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas (Real Decreto 1552/1984).
- Diversas normas sectoriales: Reglamento estructural de la producción lechera (Real Decreto 2166/1981). Plan de reordenación de la producción tabaquera (parcialmente derogado), ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos.
- Ayudas a los agricultores jóvenes y normas relativas a formación y capacitación.

2º) Por otra parte, en el mes de abril el Consejo de Ministros europeos de agricultura aprobó el Reglamento (CEE) 1118/88 por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España; esto supone un importante impulso por parte de la Comunidad a la dotación de infraestructuras y equipamientos en el medio rural español.

El Reglamento 1118/88 constituye la aplicación para España del artículo 18 del Reglamento (CEE) 797/85, que establece la cofinanciación del FEOGA-Orientación para medidas regionales específicas, esto es, medidas que al corregir las limitaciones estructurales e infraestructurales de una zona permitan la aplicación eficaz de las ayudas establecidas en el reglamento; dichas medidas deben respetar las necesidades de protección del medio y se toman simultáneamente con otras posibles acciones de desarrollo en sectores no agrícolas.

El conjunto de las medidas contenidas en la acción común supone el reembolso con cargo al FEOGA-Orientación, para cinco años, de 420 MECUS, es decir, 65.431 millones de pesetas. El porcentaje de participación comunitaria se ha establecido en el 50%, excepto para el regadío en que es del 40%.

Las medidas incluidas en el Reglamento son:

- Mejora y creación de regadíos.
- Mejora de la infraestructura rural.
- Concentración parcelaria.
- Lucha contra la erosión.
- Mejora de superficies agrarias explotadas individualmente.
- Mejora forestal.
- Mejora de edificios destinados a vivienda de las explotaciones, dirigida especialmente a agricultores jóvenes.

Partiendo del Reglamento 1118/88, el MAPA y las CC.AA. han concertado un programa de acciones

para los próximos cinco años, y han delimitado las zonas de aplicación. Estas comprenden 2.181 municipios localizados en 95 zonas de actuación, con una superficie de 15,7 millones de hectáreas, en la que se han incluido prioritariamente las zonas de montaña, las zonas desfavorecidas con programas de regadíos en marcha y las incluidas en planes de lucha contra incendios y de restauración hidrológico-forestal.

El programa concertado fue aprobado por la Comisión de la CEE en noviembre de 1988 y supondrá un volumen total de inversiones de 170.000 millones de pesetas en los próximos 5 años en las zonas seleccionadas. Ese esfuerzo inversor se efectuará a partes iguales por el MAPA y las Comunidades Autónomas y dará lugar, una vez ejecutadas las inversiones, al mencionado reembolso del FEOGA-Orientación, lo que supone un gran esfuerzo de solidaridad de la CEE con nuestra agricultura y, en particular, con nuestras zonas desfavorecidas.

La especial atención que el sector agrario y el mundo rural van a recibir con la puesta en marcha de estos dos programas se complementarán en el futuro con el reforzamiento resultante de la aprobación por la CEE de las normas relativas a la Reforma de los Fondos estructurales y el papel fundamental que van a jugar tanto en el tratamiento de los desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, como de los desequilibrios territoriales internos existentes en cada región entre zonas urbano-industriales y zonas rurales.

2. DECLARACION DE ZONAS LIBRES DE PESTE PORCINA AFRICANA

El obligado aislamiento del sector porcino español, como consecuencia de la prolongada persistencia de la peste porcina africana en nuestro país, a lo largo de los últimos 28 años, se ha roto tras el acuerdo histórico adoptado por unanimidad por el Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE, reunido en Bruselas, el 14 de diciembre de 1988.

Desde 1985 la Administración ha llevado a cabo un programa de erradicación de la peste porcina africana, apoyado en todo momento por los sectores productor e industrial.

La introducción por primera vez en este programa de criterios de prevención, mejora de la infraestructura y controles serológicos, entre otros, ha hecho posible la eliminación de la enfermedad.

El territorio español que ha sido declarado exento de peste porcina africana, comprende las Comunida-

des Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, Murcia, La Rioja, Madrid, Castilla-La Mancha, Canarias, Castilla-León, con la excepción de algunas zonas de las provincias de Salamanca, aproximadamente un 40% del territorio de Extremadura y Andalucía, la totalidad de las provincias de Almería, Granada y Jaén, junto a amplias zonas de Córdoba, Sevilla, Málaga y Cádiz.

Estas áreas suponen el 95% del territorio nacional y concentran un 90% de la producción de porcino en España. Para las zonas que permanecen afectadas se contempla un mecanismo que posibilitará su paulatina integración en el territorio libre a medida que su situación sanitaria lo permita.

La zona declarada libre tiene la posibilidad, a partir del 14 de mayo de 1989, de exportar animales vivos, así como carne o productos derivados de los mismos.

El área afectada, podrá comercializar al resto de España todo tipo de productos curados derivados del porcino.

La concentración de esfuerzos de las Administraciones Central y Autónoma en la zona afectada, junto a la colaboración del sector, serán elementos determinantes para alcanzar resultados positivos que permitan plantear próximamente ante la CEE ampliaciones del territorio libre de peste porcina africana.

3. INCORPORACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS ESPAÑOLAS A LOS MECANISMOS DE REGULACION COMUNITARIA

Durante 1988 se ha incorporado al sistema de precios de garantía la totalidad de los productos contemplados por la legislación comunitaria como susceptibles de retirada del mercado y regulados por el Reglamento (CEE) nº 1035/72.

Hasta este año los productos hortofrutícolas que gozaban de un sistema de precios de garantía eran siete: coliflores, tomates, berenjenas, limones, peras, manzanas y mandarinas. Aunque estaba previsto que la lista de productos fuese ampliándose de forma paulatina, año tras año, hasta quedar equiparada a la normativa de la CEE-10 en 1990, se ha preferido acortar el programa de acción dejándolo concluido en el año señalado, añadiendo a los productos referenciados los siguientes: melocotones, nectarinas, albaricoques, uva de mesa, satsumas, clementinas y naranjas dulces, completando así los catorce productos contenidos en el Anejo II del Reglamento 1035.

Es de resaltar que la inclusión de satsumas y clementinas dentro del régimen de precios de retirada se ha debido a las gestiones realizadas por las Administraciones española ante los órganos correspondientes comunitarios no estando considerados estos productos en la normativa comunitaria con anterioridad a la fecha de ingreso de España.

La ampliación de la lista con siete nuevos productos supone un esfuerzo importante por parte de España puesto que hasta 1.990 la casi totalidad del gasto generado por las retiradas que tengan lugar al amparo de la disposición correspondiente corre a cargo del presupuesto nacional.

Gracias a la aceleración del proceso de incorporación de nuevos productos a los existentes durante el año anterior, se han podido retirar del mercado 17.200 tm. de satsuma, 1.600 tm de clementinas y 500 tm. de melocotón con un coste total de más de 450 millones de pesetas que habrían incidido de forma negativa en la comercialización general de estos frutos, con la correspondiente repercusión a la baja en sus cotizaciones.

4. EQUILIBRIO FINANCIERO DE LOS SEGUROS AGRARIOS

Por primera vez el Plan de Seguros Agrarios para 1988 ha conseguido equilibrar las primas comerciales y las indemnizaciones. El equilibrio financiero es un objetivo básico para la estabilidad de los seguros agrarios juntamente con la potenciación de suscripciones en zonas y líneas de baja cotización.

Dos factores han determinado que en 1988 las indemnizaciones hayan sido inferiores al importe de las primas: el notable incremento de las contrataciones y la evolución favorable de la siniestralidad.

El número de pólizas suscritas en 1988 rebasó las 250.000 lo que supone un incremento del 11% sobre el año anterior. La superficie asegurada alcanzó así los 4,5 millones de hectáreas y la recaudación por primas comerciales superó los 14.500 millones que representaron un incremento del 23% respecto a 1987.

El aumento de la contratación ha contado con el estímulo del Estado cuyo esfuerzo financiero ha significado un aumento del 33% de la partida dedicada a la subvención directa de las primas. La subvención media creció así en un 5% sobre los niveles de 1987. Nuevas subvenciones adicionales en zonas de carácter experimental para fomentar las contrataciones han completado el apoyo financiero del Estado a la contratación de los Seguros Agrarios.